

**DECLARACIÓN DE FOZ DO IGUAÇU DE LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y
DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR Y ESTADOS
ASOCIADOS
PARA EL COMBATE A LOS DELITOS CIBERNÉTICOS**

Los Ministros de Justicia, Ministros del Interior y de Seguridad del MERCOSUR y Estados Asociados reunidos en la ciudad de Foz do Iguaçu, República Federativa de Brasil, el día 7 de noviembre de 2019, en ocasión de la L Reunión de Ministros da Justicia y XLIV Reunión de Ministros del Interior y de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que la sofisticación de las organizaciones criminales está llevando a las autoridades de todo el mundo a buscar soluciones tecnológicas que puedan enfrentar a los nuevos métodos de comunicación y de disimulación de capital actualmente existentes;

Que la arquitectura de Internet permite que las empresas de tecnología mantengan servidores de almacenamiento de datos y de aplicaciones en cualquier sitio del globo, independiente del lugar donde se encuentren los usuarios de dichos servicios;

Que eventuales delitos cometidos en un país pueden tener las informaciones necesarias a su resolución guardadas en lugar completamente diverso, con una Constitución, legislación y jurisdicción que pueden o no hacer viable el acceso a los datos o aún hacer viable tal acceso de forma intempestiva;

Que los órganos de investigación de diversos países han concluido invariablemente que la tecnología e Internet, además de las múltiples potencialidades positivas que ofrecen, han sido crecientemente utilizadas como medio para el cometimiento de innumeros delitos, como pornografía infantil, terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de armas e invasión a bancos de datos gubernamentales;

Que los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas y sus Protocolos complementarios, demostrando así su voluntad política de promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente el crimen organizado transnacional;

La volatilidad de las pruebas digitales, que acarrea la necesidad de adopción de diversos procedimientos técnicos específicos, como, por ejemplo, la pronta preservación de los datos, bajo pena de que las evidencias puedan ser rápidamente damnificadas o alteradas, impidiendo el éxito de la investigación o incluso la identificación de los autores;

La constante necesidad de que los Estados soberanos y las respectivas estructuras estatales de combate a la criminalidad se organicen y se especialicen para desarticular y descapitalizar dichas células criminales y la concienciación de que el elemento de la transnacionalidad es inherente a la práctica de delitos cibernéticos y está presente en la mayoría de las investigaciones, en virtud de la necesidad de obtención de pruebas digitales localizadas en territorios de otros países;

La importancia del respeto a la soberanía de los Estados Partes y a los derechos humanos y la observancia de reglas que protejan los datos personales y la privacidad;

La Declaración para la Coordinación de Acciones en Materia de Delitos Cibernéticos, aprobada en la XXXII Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados, en la ciudad de Fortaleza, el día 23 de noviembre de 2012;

La necesidad de intensificar la aproximación entre las autoridades de los países del MERCOSUR con relación a este tema;

Que el Convenio sobre la Cibercrime, conocido como Convenio de Budapest, firmado en Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001, en el ámbito del Consejo de Europa, ha colaborado con la observancia de las necesidades y de los preceptos antes mencionados;

Que más de 70 países alrededor del mundo ya han ratificado el Convenio de Budapest, entre ellos algunos países del MERCOSUR, lo que colabora con la uniformidad de tratamiento de dichos delitos también entre los países del MERCOSUR.

**LOS MINISTROS DE JUSTICIA,
DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD
DECLARAN:**

La represión eficaz de los delitos cibernéticos, como a cualquier otro dentro del Estado de Derecho, requiere análisis bajo la perspectiva de la proporcionalidad y razonabilidad, la cual también debe contemplar el debido respeto a las inviolables libertades y garantías de la sociedad.

Los Estados Partes y Asociados incentivarán la adopción de las medidas necesarias al fortalecimiento de estructuras especializadas para combatir el delito cibernetico a través del perfeccionamiento de su tipificación penal, armonización legislativa, alineamiento de conceptos técnicos y mecanismos efectivos y céleres de asistencia jurídica internacional, así como del intercambio de conocimientos especializados para la constante capacitación de agentes públicos y estudios de modelos internacionales de vigilancia electrónica en tecnología de la información y comunicación.

MERCOSUR

MERCOSUL

Los Estados Partes y Asociados aún deben empeñarse en la adopción de procedimientos legislativos y técnicos dirigidos a la ratificación del Convenio sobre la Cibercrime, conocido como Convenio de Budapest, firmado en Budapest, Hungría, a 23 de noviembre de 2001, si aún no lo hubieren hecho.

Dichas medidas representan avances en el perfeccionamiento de los países y de las instituciones en el combate a los delitos cibernéticos, de modo a reforzar también el enfrentamiento a la criminalidad organizada y la cooperación internacional entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

L RMJ - XLIV RMIS - Foz do Iguaçu, 7/XI/19.

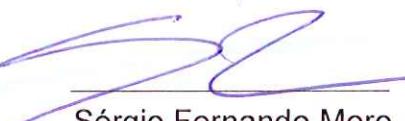


Adriana La Forgia
Representante del
Ministerio de Seguridad



María Fernanda
Rodríguez
Vice Ministra de Justicia

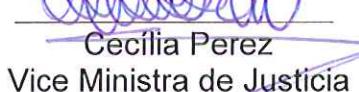
Por la República Argentina



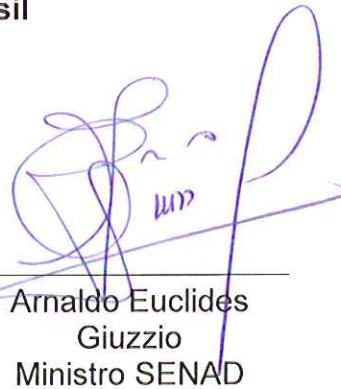
Sérgio Fernando Moro
Ministro da Justiça y
Seguridad Pública
Por la República Federativa do Brasil



Euclides Acevedo
Ministro del Interior



Cecilia Perez
Vice Ministra de Justicia



Arnaldo Euclides
Giuzzio
Ministro SENAD

Por la República del Paraguay

MERCOSUR

MERCOSUL

Alejandra Alvarez
Representante del
Ministerio del Interior

Por la República Oriental del Uruguay

José Kinn
Representante del
Ministerio del Interior

Por el Estado Plurinacional de Bolivia